

Del tenor siguiente.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

Monda que los particulares Interesados en estas Visuelas
han tenido el cuidado, y Vigilancia de hacer entiendo, no solo
llevar la suficiente para la manutención humana, y Negos,
sino es en alguna de ellas Superabundante; Del no llevar el
Arasme de Benid toda la que quiere el Sr. Marques, mas para
la utilidad de Molino, que indeudamente tiene fabricado, con
perspicuo de quatro heredamientos que para los Negos, consiste
en que el Procurador de este heredamiento, no a querido hacer
la monda, supliendo el dinero que no deu al Sr. Marques, y
la Sr. Doña Maria de la Paz, principales interesados en este
Arasme: Cuyo Ayuntamiento para la Decucion de esta monda
esta echo ante fran. Espinosa de los Monteros, desde el
mes de Mayo, y por defecto de dicho pago no se a executado,
siendo preciso tener bar acerta Ciudad, que de los quatro
y dos mill Rv. que se hicieron constar en esta mesa pocos
días ha, se devian de Vultas de estos reparos
se deven reintegrar al Pozo de Arayte, veinte y quatro
mill y mas Reales; Y que en fuerza de su obligacion tiene
echo este Ayuntamiento, acuerdo en el año antecedente
para que con pretexto alguno, se saquen de estos Caudales
hasta estar reintegrado dicho Pozo de Arayte. Y que todos
los daños dichos pueden lesar con que esta Sr. mande
hacer su monda en primeros de Septiembre, sup. aia
menos falta la que ayba para los Negos de la Suerta, y faci
litar en este medio tiempo las Cobranzas para cumplir
con ambos Respetos. Lo que a parecido a su obligacion hacer